



ORDENANZA N° 2589/2016

VISTO: Las Obras en ejecución y por ejecutarse en el denominado Loteo Social Neuquén Che de la Ciudad de Junín de los Andes, sean estas tanto Públicas como Particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de Febrero de 2016, la Empresa OKUME S.A. presentara ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, Departamento de Obras Particulares, 24 (veinticuatro) Expedientes con la documentación de Planos inserta, para su verificación y Visado Previo, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Expediente Municipal	Manzana	Lote	Adjudicatario
474/16	146	16	Caniullán, Teresa
475/16	150	8	Linares, Ceferino
478/16	143	7	Millapi, Liliana
479/16	151	18	Fernández, Claudia
480/16	157	34	Flores, Ramón
481/16	158	22	Vivanco, Gladis
482/16	163	5	Herrera, Gustavo
483/16	156	15	Figueroa, Arnaldo
484/16	138	35	Vivanco, María Eugenia
485/16	149	22	Curruhuinca, Víctor
486/16	151	1	Leston, Cristian
487/16	150	14	Guenchullán, Sara
488/16	166	1	Figueroa, Joaquín
489/16	164	14	Llanquinao, José
490/16	144	38	Saavedra, Mabel
491/16	138	34	Burnes, Eulogia
492/16	158	14	Saavedra, Silvia
493/16	152	29	Sepúlveda, Miriam
494/16	150	1	Pérez, Carolina
495/16	160	33	Calfueque, Rosa
496/16	167	35	Frías, Javier
497/16	147	2	Colipi, Juana
523/16	152	4	Rañiqueo, Carmelo
525/16	163	17	Barriga, Carlos

Que, dicha documental se corresponde con el Expediente N° 5841-018258/15, Licitación Pública N° 011/15 del IPVUN 20 Viviendas; y con el Expediente N° 5841-018727/15, Contratación Directa del IPVUN 04 Viviendas; puesta para su ponderación y consideración por el Departamento de Obras Particulares por parte del Inspector de la Obra quien actuará en representación del IPVUN, MMO. Diego Alexis Marcovesky.



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2589/16.-

Que, la Ordenanza Municipal N° 2451/14 (18/12/14), en su Articulado especifica con claridad la incorporación del Área Residencial de marras a la Ordenanza N° 237/91 C.U.E., con la Zonificación Urbana correspondiente y la determinación de los Usos del Suelo aplicados; tanto del Loteo Social como de las Cooperativas, Asociaciones y Entidades intermedias contiguas al Loteo.

Que, la misma Ordenanza N° 2451/14 en su Artículo N° 2°, reza textual: "... DETERMÍNASE: que la aprobación de la zonificación del Loteo Social emitida en el artículo anterior (léase Artículo 1°), queda sujeta a la presentación de las Addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (aperturas de calles) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Concejo Deliberante...".

Que, para nuestra Ciudad y en particular para las familias más vulnerables de nuestra comunidad, y atento a la génesis del Loteo Social bajo consideración; resulta absolutamente prioritario dar respuesta a la grave situación social que emerge desde hace algunos años a partir de la necesidad habitacional y la falta de fuentes laborales de carácter genuino y concreto expresadas sin matices en una serie de hechos sociales, políticos e institucionales sin precedentes.

Que, estas Obras de Viviendas antes aludidas (20 Viviendas + 04 Viviendas IPVUN - MTD), como así también la ejecución en marcha de 24 Viviendas por parte de la U.E.P. - MTD; se encuentran contextualizadas además en el marco del enorme esfuerzo que el Gobierno Municipal y el Gobierno Provincial vienen haciendo durante las últimas tres gestiones de gobierno, incluida la actual; para concretar la urbanización del Loteo Social, viéndose algunos avances importantes y objetivos con la adquisición de las tierras, su subdivisión y pre adjudicación; la ejecución de la red de distribución de agua potable con la reciente ejecución de la captación provisoria que dotará de tan vital elemento al Loteo; la ejecución y puesta en valor de las red de electrificación y alumbrado público; la urbanización adyacente de las tierras que corresponden a las Cooperativas y Asociaciones; entre otras significantes obras de consolidación del conglomerado urbano.

	N° Expediente Municipal	Manzana	Lote	Adjudicatario
1	2872/15	138	5	Clause, Gimena
2	2874/15	144	26	Acevedo, Elena
3	2877/15	143	25	Caniullan, Berta
4	2887/15	164	20	Albornoz, Audolía
5	2888/15	149	16	Cañicul, Dayana
6	2898/15	161	17	Iral, M. Esterlinda
7	2899/15	166	16	Tropan, Adela
8	2900/15	147	25	Guajardo, Cristian
9	2901/15	142	8	Saavedra, Genoveva
10	2903/15	146	27	Uribe. Rosa
11	2906/15	164	6	Fuentes, Valeria
12	2907/15	151	11	Ruminot, Miladi Esther
13	2912/15	162	28	Arias, Ester
14	2915/15	161	23	Llanquín, Claudina
15	2917/15	161	11	Llanquín, Eva
16	2920/15	149	23	Saavedra, María
17	2966/15	162	20	Miranda, Clara

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2589/16.-

18	2968/15	165	1	Barahona, Elida
19	2972/15	158	28	Quintulen, Domingo
20	2979/15	158	18	Cahuín, Trinidad
21	2980/15	164	22	Fuentes, Jorge
22	2981/15	139	12	Gonzáles, Aníbal
23	2982/15	157	46	Alarcón, Jorge
24	2983/15	146	18	Colligual, Daniela

Que, de la misma manera y en idéntico contexto de necesidad habitacional y vulnerabilidad social, algunas familias de vecinos que forman parte del propio Loteo Social Neuquén Che, han iniciado de forma articular y por esfuerzo propio la construcción de sus viviendas; por lo que es dable ponderar, valorar y considerar su inclusión en la presente norma de excepción, lo cual coadyuvará a regularizar la totalidad del Loteo y permitirá retomar su urbanización partiendo de un punto cero.

Que, en consecuencia dichas familias deberán cumplimentar el protocolo de control e inspección, de presentación de documentación de Obras Particulares, Visado Previo y cumplimiento del C.U.E., por lo que se detallan a continuación los Expedientes Municipales que las involucran y la identificación de los propietarios, a saber:

- Expediente 3380/15 propiedad de Fernández Elda, lote 28, manzana 167, ingresado para visado previo.

- Expediente 3910/14 propiedad de Jorquera Tamara, lote 15, manzana 174, ingresado para visado previo.

Que, en dicho contexto, teniendo en cuenta la complejidad de la situación y la enorme expectativa e ilusión que suponen estas respuestas que resultan del esfuerzo colectivo, tanto del Estado como de los propios vecinos, y el compromiso imponderable y exponencial demostrado por las familias que componen el Loteo Social y que han logrado y se encuentran logrando día a día el avance del sueño cumplido de tener su vivienda propia; es fundamental atender la urgente regularización del Loteo ejecutando con premura y sin pausa hasta lograrlo lo requerido en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 2451/14 (Addendas ambientales).

Que, todo ello se encuentra enmarcado en lo estipulado por la Ley Provincial de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687/72, las Ordenanzas Municipales vigentes, y la imperiosa necesidad de seguir avanzando con la construcción y ejecución de las Viviendas en ejecución en el Loteo Social, como en los Loteos adyacentes, dentro de la misma Zona Residencial.

Que, la presente se encuadra en las disposiciones expuestas en la Carta Orgánica de la Ciudad de Junín de los Andes, y las facultades asignadas en ella tanto al Ejecutivo Municipal como al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

Que, atento a las actuaciones producidas, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente que permita la prosecución de las Obras, en el marco de una medida de emergencia y excepción, por un tiempo determinado (180 días), con un objetivo concreto (hasta que se encuentren aprobadas las Addendas Ambientales con sus respectivos Proyectos Ejecutivos integrales); y permitiendo en consecuencia dar continuidad de manera exclusiva, a las Obras 24 Viviendas U.E.P. – M.T.D.; 20 Viviendas IPVUN – MTD, y 04 Viviendas IPVUN – MTD; y a las Obras Particulares descriptas en los Considerandos antecedentes de la presente.

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, vencido el plazo de excepción otorgado deberá estar definitivamente regularizado el Loteo Social Neuhuén Che por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco de la estipulado y normado por la Ordenanza Municipal N° 2451/14 (18/12/14).

Que, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 045/16 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/05/2016, aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE: por **vía de EXCEPCIÓN**; la autorización para que se ejecuten de manera EXCLUSIVA las Obras: 24 Viviendas U.E.P. – M.T.D.; 20 Viviendas IPVUN – MTD, y 04 Viviendas IPVUN – MTD, con alcance a las Obras Particulares descriptas en los Considerandos antecedentes de la presente; en su totalidad identificadas y detalladas en Anexo I, el que forma parte integral de esta ordenanza; permitiendo en consecuencia dar continuidad a las mismas; por un tiempo determinado (180 días), con un objetivo concreto (hasta que se encuentren aprobadas las Addendas Ambientales con sus respectivos Proyectos Ejecutivos integrales).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que tanto las Familias Particulares, como la Unidad Ejecutora Provincial U.E.P., el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén I.P.V.U.N., y la entidad intermedia en los Planes Habitacionales antes aludidos Movimiento Techo Digno M.T.D.; como así también cada uno de los Particulares involucrados en el alcance de la presente Resolución; deberán cumplimentar todos y cada uno de los pasos y requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 237/91 y Ordenanzas complementarias, modificatorias y subsiguientes; en lo atinente al protocolo de aprobación, autorización, verificación, seguimiento y control de la ejecución de las Obras a través de las Inspecciones que deberá realizar la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en concurso con el / los Profesionales Representantes Técnicos de dichos Organismos que originan ante sendas Obras, ante las colegiaturas profesionales y ante la propia Municipalidad de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento urbano, Secretaría de Economía y Áreas dependientes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1848/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES